



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2023

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, aprobó las bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023.

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 23.1021.3411.48940.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58

2. Objeto.

Establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las entidades deportivas que organizan pruebas automovilísticas en la isla de Tenerife durante el año 2023, de las modalidades de rallye, sprint, montaña, tierra, slalom y karting, las cuales figuran en el Calendario Provincial Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, las entidades deportivas de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que organicen pruebas recogidas en el apartado 2 "Objeto" de la presente convocatoria.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **VEINTE DIAS**

Código Seguro De Verificación	1VhP9XoIlnedVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	22/03/2023 12:23:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1VhP9XoIlnedVFfUTtAmtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4



(20) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero/a del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

El importe de las subvenciones se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS A CELEBRAR O CELEBRADAS EN LA ISLA DE TENERIFE	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR
A) Modalidad deportiva	50
B) Vehículos participantes	25
C) Municipios en los que se desarrolla la prueba	12
D) Días de competición	10
E) Consolidación de la prueba	15
F) Coste económico de la prueba	35
G) Pruebas internacionales, nacionales o autonómicas	60
H) Pruebas oficiales representativas para la isla de Tenerife	50
I) Perspectiva de Género	5

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante, conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto a continuación. En caso de empate a puntuación, la misma se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración "G" y, en

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1VhP9XoIlnedVFfUTtAmtw==	Firmado	22/03/2023 12:23:42
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1VhP9XoIlnedVFfUTtAmtw%3D%3D	
Normativa	Página	2/4
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



caso de persistir el empate, la que haya obtenido mayor puntuación conforme los criterios E, I, F, C, D, B, A y H, por el citado orden.

Tramo puntuación	Puntuación total obtenida conforme criterios de valoración	Importe de la subvención
Tramo 1	Hasta 50 puntos	1.500,00 €
Tramo 2	De 51 a 70 puntos	2.000,00 €
Tramo 3	De 71 a 80 puntos	2.500,00 €
Tramo 4	De 81 a 90 puntos	3.500,00 €
Tramo 5	De 91 a 100 puntos	4.500,00 €
Tramo 6	De 101 a 110 puntos	5.500,00 €
Tramo 7	De 111 a 120 puntos	6.500,00 €
Tramo 8	De 121 a 190 puntos	8.000,00 €
Tramo 9	De 191 puntos a 240	15.000,00 €
Tramo 10	De 241 en adelante	35.000,00 €

Conforme lo dispuesto en la Base 1 de las presentes subvenciones, aquellas pruebas automovilísticas que sean suspendidas por motivos ocasionados por el COVID-19 y ajenos a la voluntad del organizador obtendrán un importe de subvención de 800,00 € siempre y cuando se acredite dicha circunstancia mediante acto expreso emitido por la Administración Pública competente y, siempre y cuando, una vez establecido el importe de subvención a conceder a cada entidad organizadora de la prueba automovilística a celebrar resultase un crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria. En el supuesto de que ese crédito sobrante no alcanzase para subvencionar a cada solicitante con la cuantía de 800,00€, aquél se distribuirá proporcionalmente entre los solicitantes que se encontrasen en esa situación.

Por el contrario, si como consecuencia de la aplicación de la citada distribución de subvenciones, resultase aun así crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria, se procedería a repartir del mismo proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada solicitante.

7. Suspensión de la prueba automovilística por causa de situación de fuerza mayor derivada de la situación de Pandemia por Codiv-19.

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Esta situación, a fecha de redacción de las presentes bases no ha remitido, encontrándonos por tanto en una situación de Pandemia. La evolución de la misma y las medidas que se adopten por las autoridades competentes para reducir sus efectos pueden tener como consecuencia la suspensión o cancelación de competiciones o eventos deportivos..

Consecuencia de lo anterior, se podrán subvencionar aquellas pruebas automovilísticas de las modalidades de rallye, sprint, montaña, tierra, slalom y karting que figuran en el Calendario Provincial Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo y que no se hayan podido celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023 por motivos ocasionados por el COVID-19 y ajenos a la voluntad del organizador. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente acto expreso emitido por la Administración Pública competente.

Código Seguro De Verificación	1VhP9XoIlnedVFfUTtAmtw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/03/2023 12:23:42
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1VhP9XoIlnedVFfUTtAmtw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/4	



8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife.


Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la leyenda “**Temporada 2023 subvencionada por el Cabildo de Tenerife**” en los soportes disponibles por la entidad organizadora en las redes sociales y dar visibilidad en la prueba automovilística a la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Area (<http://deportestenerife.com/brand-center>), de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

9. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	1VhP9XoIlnedVFfUTtAmtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	22/03/2023 12:23:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1VhP9XoIlnedVFfUTtAmtw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	